



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

ACUERDO No. CSJBOYA23-142
31 de octubre de 2023

“Por medio del cual se realiza una designación de una Jueza de Paz ante el Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en las leyes 270 de 1996 y 497 de 1999, del Acuerdo No. PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 497 de 1999, creó y reglamentó la organización y funcionamiento de los Jueces de Paz, para lograr la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios o particulares.

Que el Acuerdo No. PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019, dispuso de un sistema de coordinación de la jurisdicción de paz y en el artículo 3° determinó que los Consejos Seccionales de la Judicatura coordinarán y fortalecerán la Jurisdicción de Paz en el respectivo departamento.

Que el Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz estará conformado por: - El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, quien lo presidirá, - El Gobernador del departamento correspondiente o su delegado, - Los alcaldes de los Municipios en los que haya jueces de paz elegidos y posesionados, o sus delegados, - El Director Seccional de Administración Judicial, o su delegado - Los representantes de los jueces de paz y de reconsideración del departamento.

Que el artículo 5.º del Acuerdo No. PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019, dispone que la elección de representantes de los jueces de paz y de reconsideración de los municipios será por mayoría simple según reporte de cada municipio en donde hubiere la figura, lo cual debe allegarse a este Consejo con plazo hasta el 30 de septiembre de cada año.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 6º del Acuerdo No. PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019, si no se reportara el nombre de ningún juez de paz o de reconsideración a más tardar el 30 de septiembre, el Consejo Seccional designará, según su criterio, a un solo juez de paz o de reconsideración que integrará el Comité Departamental como representante de todos los jueces de paz y de reconsideración del Departamento.

Que mediante oficio radicado en este Consejo bajo el consecutivo EXTCSJBOY23-7379 de fecha 02 de octubre de 2023, la Jueza de Paz de Yopal señora LILIANA LUCERO PEREZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1'116.612.181 de Maní, manifestó su interés de ser parte del Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, allegando hoja de vida en la que consta su formación y anuencia de participación para el efecto.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Designación. Designar a la señora LILIANA LUCERO PEREZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1'116.612.181 de Maní, en calidad de Jueza de Paz de Yopal, como representante de la jurisdicción de Paz del Departamento de Boyacá y Casanare ante el Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, quien cumplirá con las funciones previstas en el artículo 4º del Acuerdo No. PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



GLADYS ARÉVALO
Presidente

Aprobado en sesión ordinaria de octubre 26 de 2023

GA/NP/ZMRV.***